ADENDA N° 02 AL CONTRATO MINNA N° 04/2021, "ADQUISICION DE AGUA MINERAL EN BIDONES Y BOTELLITAS" AD REFERENDUM 2021 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 05/2021, ID N° 388.843, ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA SOME S.A.C.I.A.

Adenda N° 02 al Contrato MINNA Nº 04/2021.

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, domiciliada en Mcal. López N° 2029 esq. Acá Carayá, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388 de fecha 15 de octubre de 2018, y el **Lic. Carlos Jorge Villasboa Gavilán**, con Cédula de Identidad Nº 3.247.845, Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución MINNA Nº 742/2022 de fecha 06 de junio de 2022, denominada en adelante la CONTRATANTE, y; por la otra, la Empresa **SOME S.A.C.I.A.** con RUC N° 80020681-9, domiciliada en la Avda. Choferes del Chaco y 15 de agosto, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Alicia Elena Insfrán, con Cédula de Identidad N°1.417.774, en carácter de Director Presidente y el Sr. Roque Osvaldo Meza con Cédula de Identidad Nº 800.874, en carácter de Director Titular, denominada en adelante el PROVEEDOR y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, CONVIENEN en celebrar la presente Adenda N° 02 al Contrato MINNA Nº 04/2021 de "Adquisición de agua mineral en bidones y botellitas" Ad Referéndum 2021, correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 05/2021 con ID Nº 388.843, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO

La presente ampliación contractual se suscribe conforme a la Resolución MINNA Nº 766 /2022 de fecha 07 de JUNIO de 2022, en atención a lo que dispone el art. 63 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, así como a sus demás reglamentaciones.

Las partes se regirán por los mismos términos del contrato suscripto inicialmente, salvo en lo relativo a la **Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

"6.1 La ampliación de vigencia del presente contrato será hasta el 31/12/2022**".**

SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del presente acuerdo. La garantía de fiel cumplimiento debe ampliarse conforme a la nueva vigencia establecida en el presente acuerdo.

TERCERA: INALTERABILIDAD

Todas las demás cláusulas del **Contrato MINNA N° 04/2021**, correspondiente al llamado a **"Contratación Directa, ID Nº 388.843,** suscripto entre el Ministerio de la Niñez y de la Adolescencia y la empresa **SOME S.A.C.I.A.,** permanecen inalterables.

En prueba de conformidad, firman la presente Adenda, en 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 14 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós.-

Lic. Alicia Insfrán

Lic. Alicia Insfrán
Director Presidente
SOME S.A.C.I.A

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Roque Osvaldo Meza Roa
Director Titular
SOME S.A.C.I.A.

Sr. Roque Osvaldo Meza
Director Titular
SOME S.A.C.I.A

Lic. Carlos Jorge Villasboa
Director General Interino de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia